



Ayuntamiento de Zarzalejo

REGLAMENTO MUNICIPAL DE MERCADILLOS Y VENTA AMBULANTE

MARCO NORMATIVO.

La venta ambulante en el municipio de Zarzalejo se someterá a lo dispuesto en el presente Reglamento, así como en la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante en la Comunidad de Madrid ; la Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad; la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad de Madrid, y el Reglamento que la desarrolla: la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, y el decreto que la desarrolla.

El Real Decreto 199/210, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria; La Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y la Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica y demás normativa que le sea de aplicación.

CAPÍTULO 1: OBJETO DEL REGLAMENTO.

Artículo 1.

Es objeto de este Reglamento la regulación de los mercadillos en la vía pública de Zarzalejo, así como la venta ambulante en el término municipal, estableciéndose los requisitos y condiciones que deben cumplirse en ese término municipal.

Artículo 2.

- 1.- El recinto de los mercadillos será determinado por el Ayuntamiento.
- 2.- El Ayuntamiento, por motivos de interés público, podrá modificar la ubicación actual o autorizar nuevos mercadillos distintos de los hoy existentes.
- 3.- Para la realización de estos cambios el Ayuntamiento solicitará, con carácter previo, los informes preceptivos establecidos en la materia sobre venta ambulante de la Comunidad de Madrid. Asimismo, en el caso de que el Ayuntamiento lo considere oportuno, podrá recabar la información que se considere respecto de los vendedores, usuarios y comerciantes o de sus asociaciones, así como de los servicios municipales afectados.

Ayuntamiento de Zarzalejo



Ayuntamiento de Zarzalejo

CAPÍTULO 2: DE LOS PUESTOS Y DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS AUTORIZACIONES.

Artículo 3.

1.- Dentro de la zona de los mercadillos, será determinada por el Ayuntamiento la zona en que podrá ubicarse cada puesto.

2.- Los puestos serán adjudicados a criterio municipal en el mes de enero de cada anualidad, siguiendo el orden de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta el número de puestos solicitados para cada actividad y siempre que existan vacantes. Únicamente serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas dentro del plazo entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de cada año). Solamente se admitirá una única solicitud por interesado y mercadillo y por cada actividad en la que exista vacante. La solicitud deberá ir firmada por el interesado o por representación debidamente acreditada.

3.- En cualquier caso, corresponde Al Ayuntamiento la determinación del número, superficie y actividad autorizada en los puestos, procurándose a dichos efectos la obtención de una estructura de la oferta comercial equilibrada y variada entre los diferentes sectores acorde con la demanda.

4.- Las solicitudes (nueva autorización como de renovación o prórroga) se formalizarán en modelos normalizados que estarán a disposición de los interesados en el Registro General de este Ayuntamiento, y que se detallan a continuación:

Requisitos para el ejercicio de la actividad

- a) Estar dados de alta en el epígrafe fiscal del IAE en cualquiera de las cuotas municipales, provinciales o nacionales contenidas en las tarifas del mismo.
- b) Estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento.
- c) Reunir los requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante.
- d) Disponer de póliza contratada sobre seguro de responsabilidad civil, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad.
- e) Estar inscritos/as en el correspondiente Registro de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid.
- f) En caso de tratarse de titulares procedentes de países no comunitarios, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, o tarjeta de residencia para los comunitarios, si es persona física, o estar legalmente

Ayuntamiento de Zarzalejo



Ayuntamiento de Zarzalejo

constituida e inscrita en el oportuno Registro Mercantil, caso de ser persona jurídica.

- g) Poseer la autorización municipal correspondiente.

Procedimiento de solicitud.

Las solicitudes para la venta ambulante y mercadillos artesanos se harán en impreso normalizado al efecto, firmado por el interesado o su representante legal debidamente autorizado, en el que se hará constar:

- a) Nombre y apellidos del peticionario, razón social en caso de ser persona jurídica.
- b) NIF, CIF, DNI, pasaporte, tarjeta de residente para ciudadanos comunitarios; permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios.
- c) Domicilio de las personas físicas, y domicilio social para las personas jurídicas.
- d) Descripción precisa de mercancías y / o tipo de producto que desea poner en venta.
- e) Descripción de las instalaciones o sistema de venta.
- f) Modalidad de venta ambulante para la que solicita la autorización.
- g) Número de metros que precisa ocupar.
- h) Declaración jurada de no haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.

Junto con la solicitud referida, el interesado deberá firmar una declaración responsable en la que manifieste:

- a) Cumplir los requisitos establecidos y su compromiso a mantenerlos durante el plazo de vigencia de la autorización.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite.

Documentación a presentar.

Concedida la autorización municipal, se deberá aportar en el plazo de quince días desde la notificación, original y copia de los siguientes documentos:

- a) Dos fotografías del titular y de su suplente.
- b) Documentación acreditativa de la identidad del titular y de los autorizados a ejercer la venta en su nombre.
- c) Contratos de trabajo de todas las personas con relación laboral que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular.

Ayuntamiento de Zarzalejo



Ayuntamiento de Zarzalejo

- d) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- e) En el caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos (titular y autorizados), expedido por la Consejería competente, conforme a la normativa vigente.
- f) Documentación acreditativa de la suscripción y pago de un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.
- g) Carnet profesional de comerciante ambulante expedido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, o justificante de la solicitud de Inscripción en el Registro, del titular y autorizados.
- h) Alta correspondiente en el epígrafe fiscal del Impuesto de Actividades Económicas, certificado de estar al corriente de pago del impuesto, o en caso de estar exentos, alta en el censo de obligados tributarios.
- i) En el supuesto de que el solicitante sea persona jurídica, se deberá aportar escritura de constitución o de sus modificaciones, actualizada la fecha de la solicitud, junto con la certificación acreditativa de inscripción en el Registro Público correspondiente. Asimismo, se aportará DNI del representante legal de la sociedad y documento que acredite la representación.

5.- En el caso de mercadillos de trueque, habrá de solicitarse el permiso correspondiente, con la antelación suficiente (mínimo quince días), pudiéndose presentar la solicitud individual (por cada puesto), o colectiva con listado del número de puestos, y datos del responsable, indicación del total de la superficie a ocupar, tipo de mercancía en su caso. Se expedirá por el Ayuntamiento la autorización que corresponda con la determinación del día y lugar de ubicación.

Artículo 4.

1.- La autorización municipal es personal e intransferible, teniendo una vigencia no superior a un año natural. Dicha autorización podrá ser prorrogable mediante acto expreso del ayuntamiento, previa solicitud del interesado con una antelación de dos meses a la fecha de vencimiento del plazo. De no dictarse el acto acordado antes del 31 de diciembre de cada año, la prórroga se entenderá extinguida y sin efecto la autorización, sin que por el titular de la autorización pueda invocarse la prórroga tácita de la misma.

No obstante, el interesado deberá acreditar junto con su solicitud de prórroga estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la póliza en vigor del Seguro de responsabilidad civil.

2.- En caso de fallecimiento del titular se admitirá la sucesión a favor del cónyuge, de

Ayuntamiento de Zarzalejo



Ayuntamiento de Zarzalejo

los hijos, o del tutor de los menores, si los hubiere, siempre que se dedique directamente a la actividad del vendedor y tenga las oportunas licencias.

3.- Las autorizaciones se expedirán en documento normalizado en el que constarán:

- a) la identificación del titular y, en su caso, la de las personas con relación laboral autorizada que vayan a desarrollar la actividad.
- b) Modalidad de comercio ambulante.
- c) Ubicación precisa del puesto y tipo de puesto.
- d) Productos autorizados y fecha en que podrá llevarse a cabo la actividad.
- e) Tasa que corresponda conforme a la Ordenanza Fiscal.
- f) Condiciones particulares a la que está sujeta la actividad.
- g) Dirección para posibles reclamaciones.

El vendedor deberá tener expuesto al público en lugar visible la tarjeta de autorización y recibo de la tasa en vigor, o en su caso, documento de autorización, y justificante de haber satisfecho la tasa correspondiente.

4.- Las autorizaciones municipales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Renuncia expresa del titular.
- c) No entrega de la documentación exigible.

Artículo 5.

La autorización de puestos es revocable en cualquier momento por el Ayuntamiento por razones de interés público debidamente justificado.

Artículo 6.

La autorización del puesto habitual obliga al vendedor a la asistencia al mismo con regularidad. La no asistencia con cuatro faltas consecutivas y ocho alternas sin justificar se entenderá como renuncia al puesto, perdiendo la titularidad del mismo.

Como excepción a esta regla, se admiten las faltas por vacaciones o por enfermedad, siempre y cuando sean comunicadas oportunamente al Ayuntamiento.

Artículo 7.

Los titulares de los puestos vendrán obligados al pago de las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal correspondiente y en los casos en que se trate de mercadillos habituales u ocupaciones de otro tipo (terrazas, mesas sillas, de carácter habitual),

Ayuntamiento de Zarzalejo



Ayuntamiento de Zarzalejo

deberá satisfacerse la tasa correspondiente en la cuenta bancaria destinada al efecto, dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año. El justificante de pago deberá mantenerlo a disposición del Ayuntamiento o personal delegado que pudiera requerirle.

CAPÍTULO 3: EL HORARIO Y CALENDARIO.

Artículo 9.

La entrada de vehículos en el recinto del mercadillo Plaza de la Constitución (Pueblo) y Plaza del Llano del Soldado (Barrio de la Estación) se realizará entre las siete treinta (07:30) y nueve (09:00) horas de la mañana en verano, y entre las ocho (08:00) y las nueve (09:00) horas en invierno, siendo la salida entre las catorce horas (14:00) y quince horas (15:00). Durante este horario no podrán entrar en el mercadillo vehículos. A las quince horas (15:00) todos los puestos habrán sido retirados y se habrán recogido todas las basuras, dejando el espacio ocupado en perfectas condiciones.

Artículo 10.

Se fijan los martes y viernes como días para la celebración del mercadillo habitual en las vías públicas destinadas. El día o días de celebración de los mercadillos periódicos podría alterarse por coincidencia con alguna festividad o acontecimiento, comunicándose a los vendedores el día en que haya de celebrarse el mercadillo, con una antelación mínima de quince días.

Artículo 11.

Por razones de interés público estos horarios y calendarios podrán ser variados por el Ayuntamiento previa la comunicación correspondiente. En casos de fuerza mayor o graves razones de interés público, el Ayuntamiento podrá disponer la suspensión o traslado del mercadillo a lugares y fecha que fuese conveniente.

CAPÍTULO 4: MEDIDAS DE POLICÍA

Artículo 12.

Todas las mercancías deberán estar expuestas al público en alto, no pudiendo colocarse en el suelo ningún tipo de producto alimenticio.

Artículo 13.

Se cumplirán por los vendedores las normas generales en materia de sanidad, higiene y consumo, debiendo tener todos los productos los precios expuestos.

Ayuntamiento de Zarzalejo



Ayuntamiento de Zarzalejo

Artículo 14.

Los vendedores ambulantes deberán atender a la limpieza de los puestos, así como dejarlos limpios de todo desperdicio al final de la jornada.

Artículo 15.

Las actividades a desarrollar serán las correspondientes a la mera exposición y venta de productos, estando prohibidas las rifas y sorteos, salvo los benéficos autorizados.

Artículo 16.

Queda terminantemente prohibida, salvo autorización expresa de la Corporación municipal, la venta ambulante fuera del recinto determinado para mercadillo, y en éste a los vendedores que no tengan autorización, asimilándose la venta ambulante a la venta clandestina.

Artículo 17.

Queda prohibido aparcar vehículos en las aceras y zonas ajardinadas.

Artículo 18.

Queda expresamente prohibido utilizar aparatos de megafonía o cualquier otro que pueda molestar al público

Artículo 19.

No será permitido aparcar en los puestos ni comenzar la instalación de los mismos antes de las siete y treinta horas de la mañana.

Artículo 20.

La vigencia y control de los productos y del desarrollo de las actividades en el mercadillo será efectuada por el Ayuntamiento y sus empleados, sin perjuicio de las competencias de otras autoridades y de las específicas sanitarias locales.

Artículo 21.

Los vendedores están obligados a colaborar con las autoridades en todo orden para mejor desenvolvimiento de la actividad.



Ayuntamiento de Zarzalejo

Artículo 22.

Las básculas que se utilicen deberán ser del tipo autonómico o electrónico, en ningún caso se permitirán las denominadas romanas o similares.

CAPÍTULO 5: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23.

Las infracciones y sanciones correspondientes, cometidas contra lo dispuesto en este Reglamento se regularán por lo dispuesto en la Ley 1/1997 de Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, o en la norma que la sustituya. Las posibles infracciones en materia sanitaria, de comercio o de protección de los consumidores se regularán por su normativa específica.

CAPÍTULO 6. PRODUCTOS QUE SE AUTORIZAN

Artículo 24.

1. Solamente se permitirá la venta de artículos de uso y vestido; de artesanado, bisutería, juguetería y similares y ornato en pequeño volumen; calzados, libros, monedas y sellos; frutas y verduras; frutos secos.

2. Queda expresamente prohibida la venta de carnes, charcutería, casquería, pollos, huevos, pan, productos lácteos, leches, productos de pastelería, confitería y bollería, comestibles, pescadería y bar, así como cualquier otro producto no autorizado por la reglamentación técnico-sanitaria de tipo general o específico que corresponda. Quedando expresamente prohibida la venta de animales vivos.

No obstante, se permitirá la venta de los productos citados cuando estén debidamente envasados, se dispongan de las adecuadas instalaciones frigoríficas y se garanticen las condiciones higiénico sanitarias correspondientes.

CAPITULO 7. RESPONSABILIDAD

Artículo 25. Los titulares de las autorizaciones son responsables del cumplimiento de la normativa sobre comercio, protección y defensa de los consumidores y deberán:

- a) Exponer al público las mercancías debidamente protegidas conforme a su normativa específica y fuera de contacto directo con el suelo, con el que guardarán una distancia de un metro de altura, excepto aquellas que por su volumen o peso no fuera posible. Asimismo, los productos de alimentación se

Ayuntamiento de Zarzalejo



Ayuntamiento de Zarzalejo

- expondrán en contenedores y envases homologados aptos para las características del producto.
- b) Tener en el lugar de venta a disposición de las autoridades, justificantes (facturas, albaranes o cualquier otro documento) que acredite el origen de los productos expuestos para su venta.
 - c) Mantener limpios de residuos sus puestos durante el ejercicio de la actividad, procediendo al final de la jornada a la recogida de residuos y desperdicios en los contenedores de recogida más cercanos y en caso de ser insuficientes, colocar los desperdicios en bolsas cerradas y depositarlas junto a los contenedores.
 - d) Exhibir claramente mediante rótulos o carteles el precio de venta de los productos. Si se trata de venta fraccionada el precio por unidad de medida.
 - e) Entregar factura o ticket.
 - f) Disponer de hojas de reclamaciones, anunciándolo mediante cartel ajustado al modelo oficial.

CAPITULO 8. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE VENTA EN MERCADILLOS.

Artículo 26.

26.1. Ubicación y fechas de celebración.

La venta de mercadillos habituales y ocasionales es aquella que se realiza en suelo urbano y podrá efectuarse a través de puestos o camiones-tienda, debidamente acondicionados que se instalarán en los lugares destinados al efecto.

En cualquier caso, corresponde al órgano competente municipal, fijar los días de celebración de mercadillo y los espacios delimitados para su emplazamiento. Los dos mercadillos actualmente existentes en el municipio de Zarzalejo son: Plaza de la Constitución y Plaza del Llano del Soldado.

26.1.1. Los puestos deberán estar dotados de estructura metálica desmontable, con lona o toldo. No podrán existir barreras, colgantes o cualquier otro elemento que impida el paso natural de las personas, suponga dificultad para la instalación de otros puestos o pueda causar daños en el pavimento, árboles, farolas, etc...

26.1.2. Las dimensiones serán las propuestas por el interesado y finalmente fijadas y determinadas por el Ayuntamiento.

26.2. Régimen de venta en puestos aislados

Se incluye bajo esta modalidad la venta ambulante realizada con ocupación de la vía pública en puestos de carácter aislado, ya sea de manera habitual u ocasional.

Ayuntamiento de Zarzalejo



Ayuntamiento de Zarzalejo

Se podrá conceder autorización de venta ambulante en la vía pública para la venta de productos, pudiendo ser entre otros:

- . Puestos de churros o similares.
- . Puestos de helados, gofres y dulces.
- . Puestos de hamburguesas, perritos calientes, etc..
- . Puestos de artículos de artesanía, bisutería, cueros, y similares.
- . Mercadillos artesanos.

En estos casos el órgano competente del Ayuntamiento fijará la ubicación, fecha y horario, autorizándose la instalación de estos puestos en enclaves aislados en la vía pública, cuando así se considere conveniente y no implique dificultades para la circulación de peatones, tráfico rodado, o cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana, quedando prohibida su instalación en lugares en los que se dificulte la salida de edificios públicos o particulares.

26.3. Régimen de venta en espacios de celebración de fiestas populares.

Se entiende en este apartado la venta no sedentaria realizada en aquellos espacios o recintos destinados a la celebración de fiestas populares.

En cualquier caso, el Ayuntamiento determinará la conveniencia de la instalación, así como ubicación y horario.

Quedan excluidas las actividades de hostelería y restauración que se regirán por su normativa específica.

CAPITULO 9. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 27.

1.Las infracciones en materia de venta ambulante cometidas en el Municipio de Zarzalejo, se sancionarán previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, ajustándose a lo dispuesto en la legislación vigente.

Faltas leves:

- Incumplir el horario establecido o determinado por el Ayuntamiento.
- Utilizar megáfonos o altavoces, salvo en los casos expresamente autorizados por el Ayuntamiento.
- Aparcar el vehículo del titular en espacios destinados a puestos.
- No exhibir la autorización municipal.
- No proceder a la limpieza del puesto una vez finalizada la venta.

Ayuntamiento de Zarzalejo



Ayuntamiento de Zarzalejo

- Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza, y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Faltas graves:

- La reincidencia por cuarta o posteriores veces, en la comisión de infracciones leves.
- Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio de la venta ambulante.
- Ejercer la actividad personas diferentes a las autorizadas.
- No estar al corriente de pago de los tributos correspondientes.
- Instalar puestos o ejercer la actividad sin la autorización municipal.
- Desacato, resistencia o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios, empleados del Ayuntamiento, en cumplimiento de su misión.
- Se considera falta muy grave la reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Sanciones

Las sanciones aplicables serán las siguientes:

- a) Faltas leves: apercibimiento o multa de 100 euros.
- b) Faltas graves: Multa de 150 euros.
- c) Faltas muy graves: pérdida de la autorización.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.

Para lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa sobre venta ambulante de la Comunidad de Madrid y de Régimen Local.

Segunda.

El presente Reglamento entrará en vigor con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el artículo 70.2 en su relación con el 65.2 ambos de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciendo constar que el referido Reglamento entrará en vigor a partir de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Ayuntamiento de Zarzalejo



Ayuntamiento de Zarzalejo

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en las presentes normas.

APROBACIÓN PROVISIONAL: Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 3 de diciembre de 2018.

PUBLICACIÓN: B.O.C.M. núm. 19 de fecha 23 de enero de 2019.

APROBACIÓN DEFINITIVA: B.O.C.M. núm. 63 de fecha 15 de marzo de 2019.